



Resolución Administrativa Regional

N° 069-2016-ORA-GR PUNO

PUNO, 05 JUL 2016

EL JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 007160-2016-ORA que contiene la solicitud presentada por el servidor **LUIS CARLOS SANTA MARIA JIMENEZ**, quien pide ampliación de bonificación personal al 30% y asignación por 30 años de servicios;

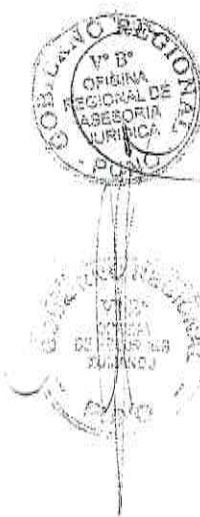
CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 149-2016-G.R-PUNO-ORA/ORH la Oficina de Recursos Humanos, da cuenta que el servidor **LUIS CARLOS SANTA MARIA JIMENEZ**, ha acreditado contar con 30 años de servicios al Estado, el 28 de octubre del 2014, con jornada legal completa de trabajo, tal como lo exige el artículo 8 del Decreto Ley N° 22404 (modificado por Decreto Ley 22900). Asimismo concluye que es procedente reconocer y ampliar el otorgamiento de la bonificación personal mensual del 25% al 30% del haber básico y asignar por los treinta años de servicios prestados tres remuneraciones totales; también se hace referencia a la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011, del Tribunal del Servicio Civil, sobre aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado;

Que, el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 –Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público–, establece que: *"La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. El haber básico se fijará, para los funcionarios, de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera. En uno y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda."*, asimismo según el artículo 51° del citado dispositivo legal: *"La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios."*, adicionalmente, la norma materia de exposición contempla en su artículo 54° que: *"Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios; y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso."*;

Que, el artículo único de la Resolución Administrativa Regional N° 110-2011-GR PUNO-ORA de fecha 13 de setiembre del 2011, dice textualmente: *"RECONOCER y AMPLIAR a favor de LUIS CARLOS SANTA MARIA JIMENEZ, Planificador IV, Nivel remunerativo F-2, servidor del Gobierno Regional de Puno la Bonificación Personal Mensual del 5% al 10%, del 10% al 15%, del 15% al 20%; del 20% al 25% del haber básico, al haber acreditado contar con Veintiséis (26) años, dos (02) meses y veintiocho (28) días de servicios prestados al Estado; de labor prestados al Estado, superando el Quinto Quinquenio el 31.DIC.2010 y OTORGAR: por única vez, la asignación de MIL SETECIENTOS DIECISIETE con 55/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,717.46) equivalente a dos remuneraciones totales al haber cumplido 25 años de servicios a favor del Estado importe que debe afectarse al Componente: 3.001091, Meta 00001: Promoción y Concertación de Iniciativas Sociales de la unidad Ejecutora 001- Sede Puno del Gobierno Regional de Puno. Por Las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución."*, con Informe N° 149-2016-G.R-PUNO-ORA/ORH la Oficina de Recursos Humanos menciona que existe error material que debe ser rectificado de conformidad con lo establecido en el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, se debe dejar constancia que la ejecución del derecho que le corresponde al administrado, está supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Entidad, pues se debe hacer recuerdo que el artículo 19° de la Ley N° 28112 –Ley Marco de Administración



Financiera— dispone que "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho". Por ende, la entidad está facultada a efectuar el pago, siempre que cuente con la asignación presupuestal. En caso no ser así, es factible disponer mecanismos de fraccionamiento; ✓

Estando al Informe N° 149-2016-G.R-PUNO-ORA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y AMPLIAR la bonificación personal mensual del 25% al 30% del haber básico de la remuneración mensual del servidor **LUIS CARLOS SANTA MARIA JIMENEZ**, quien ha completado seis (06) quinquenios de labor en la administración pública; dejándose constancia que dicha ampliación deberá otorgarse sin reducción de los montos que viniere percibiendo y según el cálculo a ser efectuado por el área de remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR el pago de una asignación, a favor del servidor **LUIS CARLOS SANTA MARIA JIMENEZ**, Planificador IV, Nivel Remunerativo F-2, del Gobierno Regional Puno, ascendente a dos mil quinientos setenta y seis con 19/100 Soles (S/. 2,576.19), equivalente a tres (03) remuneraciones totales al haber cumplido treinta (30) años de servicios al Estado el 28 de octubre del 2014, según el cálculo efectuado por la Oficina de Recursos Humanos de la entidad y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.

ARTÍCULO TERCERO.- RECTIFICAR el artículo único de la Resolución Administrativa Regional N° 110-2011-GR PUNO-ORA de fecha 13 de setiembre del 2011, el mismo que debe quedar con el siguiente contenido: "RECONOCER y AMPLIAR a favor de **LUIS CARLOS SANTA MARIA JIMENEZ**, Planificador IV, Nivel remunerativo F-2, servidor del Gobierno Regional de Puno la Bonificación Personal Mensual del 5% al 10%, del 10% al 15%, del 15% al 20%; del 20% al 25% del haber básico, al haber acreditado contar con Veintiséis (26) años, dos (02) meses y veintiocho (28) días de servicios prestados al Estado al **31 de Diciembre del 2010**; superando el Quinto Quinquenio el **29 de Octubre del 2009** y OTORGAR por única vez, la asignación de MIL SETECIENTOS DIECISIETE con 46/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,717.46) equivalente a dos remuneraciones totales al haber cumplido 25 años de servicios a favor del Estado; importe que debe afectarse al Componente: 3.001091, Meta 00001: Promoción y Concertación de Iniciativas Sociales de la unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Gobierno Regional Puno."

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



VICTOR CIRO QUISPE NINA
JEFE OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN